

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes a *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*.— Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sugrañes*. á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.— En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Julio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1796.

COMISIÓN DE DEFENSA CONTRA LA FILOXERA

Circular

Con el fin de que puedan practicarse con la mayor puntualidad posible los reconocimientos sobre el terreno que se determinan en la ley de defensa contra la filoxera y acudir á tiempo para combatir tan terrible plaga en el desgraciado caso de presentarse en los viñedos de esta provincia, he acordado reproducir las siguientes disposiciones:

1.ª A contar desde la publicación de la presente circular en el *Boletín oficial* hasta 31 de Octubre próximo todos los Alcaldes de la provincia darán cuenta á este Gobierno en los días 1.º y 15 de cada mes, del aspecto que presentan los viñedos de sus respectivas localidades, designando con el nombre del propietario aquellos que ofrezcan síntomas que hagan sospechar la presencia de la filoxera ó de cualquiera otra enfermedad desconocida.

2.ª Sin perjuicio de remitir con toda puntualidad los partes quincenales á que se refiere la disposición anterior, los Alcaldes podrán en todo tiempo comunicar cuantas noticias y observaciones consideran

convenientemente para el mejor cumplimiento del indicado servicio.

3.ª Los viñedos denunciados como sospechosos serán inmediatamente reconocidos por los delegados facultativos que la Comisión provincial de defensa contra la filoxera nombre al efecto; pero bajo ningún concepto ni por ningún motivo es conveniente el envío de ejemplares de cepas enfermas, ni de sus raíces, sarmientos y demás órganos, puesto que, si fatalmente resultasen filoxeradas, bastaría su extracción del terreno donde vegetan para difundir el germen de la plaga en los viñedos libres de ella, siendo después sumamente difícil y costoso contener la invasión.

4.ª Cuidarán asimismo las Autoridades locales de que se ejerza una constante y escrupulosa vigilancia en los viñedos de sus respectivos términos municipales, encargando muy especialmente este servicio á los guardas rurales y demás prácticos en la materia. También podrán constituirse comisiones locales de vigilancia é inspección compuesta de los principales y más inteligentes viticultores de la localidad, presididas por el Alcalde, quien en este caso comunicará á este Gobierno los nombres de las personas que constituyan la comisión local.

5.ª Los Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad prestarán á los delegados facultativos que la Comisión provincial nombre para el reconocimiento de los viñedos sospechosos, todo el auxilio y apoyo que dichos funcionarios reclamen, esperando que en ningún caso se les dificultará el cumplimiento de su importante cometido.

6.ª De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de 30 de Julio de 1878, se exigirá la responsabilidad que corresponda á los Alcaldes y demás funcio-

narios que mostrasen morosidad punible en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente circular.

Tarragona 13 de Julio de 1888.— El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se hallan vacantes en los Institutos de Cádiz, Castellón, Albacete y Lérida las cátedras de Dibujo que comprenden el lineal, topográfico, de adorno y de figura, dotadas con el sueldo de 2.500 pesetas anuales y demás ventajas concedidas por la ley al Profesorado, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el programa que á continuación se expresa.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintitún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio de la *Gaceta*, acompañadas de la fe de bautismo, certificación de buena conducta de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividiendo en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer, en la forma breve y sencilla, las ventajas del plan y del método de enseñanza que el mismo se propone.

Programa para los ejercicios.

Los ejercicios serán: uno oral y cuatro gráficos.

El oral consistirá en contestar á diez preguntas, sacadas á la suerte, relativas á Geometría plana y del espacio.

Los gráficos se harán en el orden siguiente:

1.º Hacer un croquis acotado de un modelo elegido por el Tribunal, dibujando de sepia ó tinta de china y arreglado á escala dicho modelo, que deberá ser representado con las secciones y proyecciones ortogonales que sean necesarias para dar cabal conocimiento del modelo elegido.

2.º Dibujar, representando un terreno que contenga los accidentes que el Tribunal determine, como monte, río, maleza, viñedo, etc., que se indicarán con los signos adoptados para el dibujo topográfico.

3.º Dibujar á claro oscuro, y copiado del yeso, un motivo de ornamentación, que será designado por el Tribunal; y

4.º Copiar una estatua á claro oscuro en papel Ingres, elegida al efecto por el Tribunal.

En todo lo demás no prescrito en el anterior programa los opositores se sujetarán al reglamento de oposiciones á cátedras de 2 de Abril de 1875.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Junio de 1888.—El Director general, Emilio Nieto. (Gaceta del 7 de Julio.)

RESUMEN de los servicios prestados en dicho mes por la fuerza de la misma.

CAPTURAS				SERVICIOS HUMANITARIOS				RECOMPENSAS												
Delincuentes y Adroñes.	Reos prófugos.	DESERTORES		Detenidos por faltas leves.	TOTAL GENERAL.	Denuncias por infracción de la ley de caza.	Armas recogidas.	Contrabandos aprehendidos.	Auxilios prestados á heridos y enfermos ó á los atropellados por carruajes y caballerías.	Salvados de los hundimientos y de los incendios.	Idem de las nieves y de las aguas.	Socorro á indigentes.	TOTAL de servicios humanitarios.	LAS GRACIAS	CRUCES			Empleo inmediato.	Grado inmediato.	
		Del Ejército y Armada.	De presidio.												De las autoridades S. M.	Pensionadas.	Sencillas.			De Beneficencia.
2	1	2	»	5	10	»	18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

RESUMEN de los servicios rurales y forestales prestados durante el espresado mes.

SERVICIOS RURALES Y FORESTALES																				
DENUNCIAS POR GANADOS PASTANDO SIN AUTORIZACION, EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES Á QUE CORRESPONDEN.																				
Denuncias por hurto de maderas y leñas.	Denuncias por corta de árboles y leñas.	Denuncias por extracción de frutos.	Retracciones.	Número de delincuentes por daños en los montes y frutos.	Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Cerdá.	Caballar.	Mular.	Asnal.	TOTAL de denuncias.	TOTAL de delincuentes aprehendidos.	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.	LAS GRACIAS	CRUCES			Empleo inmediato.	Grado inmediato.
																De maderas y leñas S. M.	De las autoridades S. M.	Pensionadas.		
2	1	1	4	17	»	»	»	»	»	»	»	8	28	»	»	»	»	»	»	»

Tarragona 30 de Junio de 1888.—El primer Jefe accidental, Felipe de Guzmán Prats.

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el mes de Junio del corriente año.

Sres. Ibañez y Güell, vecino de Tarragona, 20 litros de aceite mineral á 0'60 pesetas, importan 12.

Al mismo, 7 litros de aceite vegetal de 1.º á una peseta, importan 7.

Al mismo, 30 litros de aceite vegetal de 2.º á 0'98 pesetas, importan 29'40.

Al mismo, 250 litros de vino á 0'45 pesetas, importan 112'50.

Al mismo, 30 kilos de arroz á 0'55 pesetas, importan 16'50.

Al mismo, 30 kilos de pasta á 0'55, importan 16'50.

Al mismo, 220 kilos de patatas á 0'16 pesetas, importan 35'20.

Al mismo, 30 kilos de tocino á 1'80 pesetas, importan 54.

Al mismo, 50 kilos de garbanzos á 0'55 pesetas, importan 27'50.

Al mismo, 35 kilos de manteca á 2'00 pesetas, importan 70'00.

Al mismo, 40 kilos de jabón á 0'60 pesetas, importan 24.

Tarragona 30 de Junio de 1888.—El Oficial 2.º, Administrador, Alberto Barzón.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra Inspector, Gabriel de la Plata.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Falset

No habiendo dado resultado la subasta verificada el día siete del actual por no haberse presentado postores que cubrieran el encabezamiento general y recargos ni hicieran proposición sobre el tipo correspondiente á ninguna de las especies afectas al impuesto de consumos, se ha acordado celebrar la segunda y última subasta el día 20 de este mes, en la Casa Consistorial y hora de once á doce de la mañana; el importe de los derechos y recargos y la garantía necesaria para hacer posturas, así como las demás condiciones del arriendo, constan en el pliego que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Falset 10 de Julio de 1888.—El Alcalde, Francisco Munté.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Albiñana

Se halla confeccionado al público por ocho días el repartimiento territorial de este distrito municipal para el ejercicio de 1888 89, los que empezarán á contarse desde la interción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo los contribuyentes en él comprendidos podrán examinarlo y presentar cuantas reclamaciones consideren en derecho.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que residan terratenientes de éste lo hagan público en sus respectivas localidades para su debido conocimiento.

Albiñana 11 de Julio de 1888.—El Alcalde, Salvador Cañellas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Montblanch

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico de este Ayuntamiento las cuentas municipales, correspondientes al año económico de 1886 á 87, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal por el término de quince días á fin de que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Montblanch 12 de Julio de 1888.—El Alcalde, Melchor Malet.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Riba

Confeccionado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio económico de 1888 á 89, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio quince días, durante los cuales podrán examinarlo los vecinos que lo consideren útil á sus intereses y presentar las reclamaciones que crean justas; advirtiéndose que finido dicho término no se admitirá ninguna.

La Riba 11 Julio de 1888.—El Alcalde, Ramón Sans.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Ramón Regal y Llorente, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal sobre haberse encontrado el día seis del actual en las aguas del Ebro y punto llamado el «Molinet», del término de Amposta, el cadáver de una mujer de unos cuarenta á cincuenta años sin que se puedan dar más señas á causa del abotogamiento en que se la encontró, y vestía camisa de algodón, faldilla á pedazos de diferentes colores, jubón de indiana á rayas rojizas, pañuelo negro de algodón en el cuello, cuya muerte debe dotar de muchos días sin que se haya podido identificar.

En su virtud se expide el presente por si alguna persona tiene noticia de quién sea dicho cadáver ó le consta la desaparición de su domicilio, de una mujer de las señas que se dan, lo ponga inmediatamente en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Tortosa á diez de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Ramón Regal.—Por M. de S. S., Diego J. Quinzá.